FOLIO 1

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

L E Y

ARTÍCULO 1°: Establézcase la obligatoriedad para todo proveedor de servicios o comercios adheridos al sistema de tarjetas de débito o créditos alcanzados por Resolución General 3997-E, de la implementación de al menos una terminal de cobro electrónico inalámbrico de forma gratuita para efectuar los cobros de forma segura con el fin de proteger a los usuarios y consumidores de la Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 2°: Queda prohibido requerir la entrega del plástico a los titulares o adicionales por parte de los proveedores de servicios o comercios de todas las ramas adheridos al sistema de tarjetas de débito o crédito para realizar las operaciones. Las tarjetas deberán ser manipuladas únicamente por los titulares usuarios a cuyo nombre se han emitido.

ARTÍCULO 3°: Para realizar una operación comercial, los proveedores de servicios o vendedores en comercios adheridos al sistema de tarjetas de débito o crédito deben requerirle al titular que las exhiba de modo que puedan verlas adecuadamente para constatar que los datos y la firma contenidos en ellas coincidan con los del documento nacional de identidad de quien las porta.

ARTÍCULO 4°: El Poder Ejecutivo establecerá la Autoridad de Aplicación de la presente ley, la que deberá instrumentar una campaña de concientización, información y capacitación respecto al uso de las tarjetas y así el conocimiento de sus derechos por parte de los consumidores.

ARTÍCULO 5º: A los efectos de cumplir con la presente ley, el proveedor o comercio adherido al sistema de tarjetas de débito o crédito debe acondicionar, en el plazo de sesenta días a partir de la entrada en vigencia de esta ley, sus dispositivos de cobro electrónico.

ARTÍCULO 6º: El incumplimiento de la presente Ley hace pasible al infractor de las sanciones previstas en la Ley Nacional 24.240, de Defensa del Consumidor, y en la Ley Provincial 13.133.

ARTÍCULO 7°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dra. Abigail Gómez
Diputada Provincial

FUNDAMENTOS

El presente proyecto de Ley tiene por objeto proteger de malas prácticas, delitos o fraudes a los consumidores usuarios del sistema de compras por tarjetas de débito y crédito en la Provincia de Buenos Aires, ante el aumento de los delitos y de estafa por robo de datos y usurpación de identidad.

Que la ley Nacional de Protección y Defensa de los Consumidores considera "consumidor" en su artículo primero a la persona física o jurídica que adquiere o utiliza, en forma gratuita u onerosa, bienes o servicios como destinatario final, en beneficio propio o de su grupo familiar o social. Queda equiparado al consumidor quien, sin ser parte de una relación de consumo como consecuencia o en ocasión de ella, adquiere o utiliza bienes o servicios, en forma gratuita u onerosa, como destinatario final, en beneficio propio o de su grupo familiar o social. Y en su artículo segundo "proveedor" a la persona física o jurídica de naturaleza pública o privada, que desarrolla de manera profesional, aun ocasionalmente, actividades de producción, montaje, creación, construcción, transformación, importación, concesión de marca, distribución y comercialización de bienes y servicios, destinados a consumidores o usuarios.

En ese sentido, el presente proyecto de Ley establece "la obligatoriedad para todo proveedor de servicios o comercios adheridos al sistema de tarjetas de débito o créditos alcanzados por Resolución General 3997-E, de **la implementación de al menos una terminal de cobro electrónico inalámbrico de forma gratuita para efectuar los cobros de forma segura con el fin de proteger a los usuarios y consumidores de la Provincia de Buenos Aires".** Siendo en la actualidad totalmente accesible contar con dichos medios a los proveedores de servicios o vendedores de bienes, quienes ya en gran cantidad, utilizan hasta sus teléfonos celulares para lograr los cobros.

En Argentina y en la Provincia de Buenos Aires son cada vez más las personas que abandonan el efectivo como medio de pago y utilizan las tarjetas de débito y crédito, tanto de manera presencial como en plataformas online, para realizar sus compras y gastos diarios. El aumento de este flujo hizo que también crezcan los actos delincuenciales que usan los medios de pagos de terceros para realizar compras ajenas a los titulares verdaderos.

Desde hace un tiempo, son cada vez más frecuentes las denuncias de personas que han sido víctimas del robo de los datos de sus tarjetas, debido a que en la mayoría de los comercios se acostumbra a solicitar la tarjeta para el cobro del producto o servicio que el cliente ha adquirido y muchas veces se alejan o son inalcanzables a la visión del titular de la misma. En ese sentido, establecemos por la presente que se **implemente una terminal inalámbrica** ya sea mediante posnet inalámbricos, teléfono celular o cualquier otro sistema inalámbrico que en el futuro se implemente, para que deje de ser necesario **requerir a los titulares la entrega del plástico para realizar las operaciones.**

Dado el contexto, **es necesario que las tarjetas siempre sean manipuladas únicamente por los titulares** usuarios a cuyo nombre se han emitido, para así reducir al mínimo posible las estafas y robos de esta índole.

La cantidad de noticias y reportes de este tipo de delitos acontecidos en los últimos tiempos pone en manifiesto una vez más la necesidad de tomar todas las medidas que sean posibles para proteger y brindar seguridad a los usuarios y consumidores de la Provincia de Buenos Aires, en especial, a aquellos más vulnerables.

Para mencionar un caso ejemplificador de lo que buscamos evitar con la presente iniciativa, el caso ocurrido en la localidad de Punta Alta (que al día de la fecha se está desarrollando) pone en evidencia el modus operandi de estas bandas delictivas.

En este caso, se obtenían los datos de las tarjetas de débito y crédito de los clientes de un reconocido local de la ciudad, mediante fotografías de los plásticos (números-códigos de seguridad) y luego procedieran a realizar las maniobras fraudulentas asociándolas a una cuenta de Mercado Pago. Mediante ella se ejecutaba pagos de servicios, compraba combustible y otros gastos similares. Luego se las reenviaba a una organización de Mar del Plata también involucrada y que operaban de la misma manera.

Otro caso similar, ocurrido recientemente en la localidad de Bahía Blanca, arrojo que una empleada que trabajaba en distintos locales comerciales bahienses anotaba los datos de los plásticos cuando un comprador pagaba a través de ese medio y con esa información al parecer cometió las defraudaciones.

En países vecinos, como Brasil, Uruguay y Chile, hace tiempo se utilizan posnets inalámbricos en los comercios con el fin de evitar y reducir este tipo de situaciones.

Como antecedente podemos mencionar a la Legislatura de Neuquén, que recientemente sancionó la Ley 3.318 sobre la temática y una iniciativa en esta misma línea presentada en 2018 por un concejal de Rosario.

Por todo lo expuesto, es que solicito a mis pares acompañen con su voto la presente iniciativa.

Dra. Abigail Gómez
Diputada Provincial